

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-754

Folio No. 0000500090710

Solicitante: OSCAR SAMARIO HERNÁNDEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR; y por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES, de las cuales se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500090710:

"Regulero se me informe sobre el número de solicitudes de intervención que los ciudadanos mexicanos realizan a través de los departamentos de protección en las delegaciones estatales, respecto al trámite de Apostille en los Estados Unidos de Norteamérica."

Posteriormente, el solicitante respondió al requerimiento formulado por esa oficina, lo siguiente

"Ciudadanos mexicanos que han sido deportados, acuden a las Delegaciones de la SRE, para solicitar apoyo para obtener el Apostille de las actas de sus hijos nacidos en el extranjero (Estados Unidos), cuántos de ellos solicitan la intervención de la SRE, a cuantos se les auxilia, y como se resuelve la solicitud"

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-1910, de fecha 12 de agosto de 2010, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, hago de su conocimiento que en los archivos de esta Dirección General, así como de las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la República Mexicana, no obra registro de la información solicitada."

Derivado de lo anterior, se sugiere dirigir su petición a la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, de conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores."

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio PME110061, de fecha 16 de agosto de 2010, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental se informa que los casos de protección son registrados en el Sistema Integral de Protección Consular, sin embargo no se cuenta con el número de solicitudes de trámite de apostilla de actas de nacimiento expedidas en el extranjero por las Delegaciones Foráneas de la SRE, dado que no en todos los casos de protección es requerida la solicitud del trámite de apostilla de este tipo de documentos."

En este sentido, es importante destacar que la Secretaría de Relaciones Exteriores no otorga apostillas de los documentos emitidos por un gobierno extranjero, dado que es éste último quien se encarga de concederlas."

Asimismo, se indica que las Representaciones Consulares de México en el Exterior no están autorizadas para gestionar copias certificadas de actas de nacimiento, matrimonio y/o de defunción de extranjeros, con su correspondiente apostilla, o la apostilla de un acta que ya obra en poder del solicitante, sin embargo, y solo si se trata de casos de protección debidamente justificados, sí procede la intervención gestora de la Representación de México en el Exterior. De igual forma, se señala que esta Dirección General o la Delegación Foránea de la SRE correspondiente gestiona los trámites de apostilla a través de las Representaciones Consulares de México en el Exterior en los casos de protección que así lo ameriten, incluyendo aquellas solicitudes de trámite de apostilla presentadas en la oficina de atención al público de esta Unidad Administrativa o la Delegación Foránea de la SRE."

Cabe señalar que las solicitudes de copias certificadas de documentos expedidos en el extranjero y la apostilla en casos que no son de protección consular, son canalizadas a la Dirección General de Servicios Consulares o a la Delegación Foránea de la SRE que corresponda, para que se les brinde orientación respecto a cómo realizar dicho trámite."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-754

Folio No. 0000500090710

Solicitante: OSCAR SAMARIO HERNÁNDEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Asimismo, el Comité de Información, hace del conocimiento del solicitante, la respuesta que emitió en la solicitud número 0000500090610, la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES**, mediante oficio DSC-430140, de fecha 29 de julio de 2010, en los términos siguientes:

"Al respecto, Informo a usted que esta Dirección General no cuenta con información relacionada con los trámites que los ciudadanos realizan al presentarse ante las Delegaciones de la SRE en la República Mexicana, por lo que se sugiere consultar a la Dirección General de Delegaciones (DGD). Asimismo, comunico a usted que no se tiene información sobre cuántos trámites se han realizado por Embajadas y Consulados, como peticiones de ciudadanos mexicanos para apostillar actas de nacimiento ante la instancia de gobierno correspondiente, toda vez que es un tema que atiende la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior (DGPME). (...)

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, las unidades administrativas consultadas, han declarado como información inexistente la referente a la solicitud inicial y a la ampliación de la litis derivado del requerimiento, señalando que **"no se cuenta con el número de solicitudes de trámite de apostilla de actas de nacimiento expedidas en el extranjero."**

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-754

Folio No. 0000500090710

Solicitante: OSCAR SAMARIO HERNÁNDEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio DGD-1910, de fecha 12 de agosto de 2010, **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME110061, de fecha 16 de agosto de 2010, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES**, mediante oficio DSC-430140, de fecha 29 de julio de 2010, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500090710, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El Presidente


Joel Hernández


Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información


Teresa de Jesús Piñón Chacón

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el Comité de Información.

